



13 de marzo del 2026
MSCAM-DE-0044-2026

Dixie Amores Saborio
Jefa de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de San Carlos.

Yahaira Carvajal Camacho
Jefa Recursos Humanos
Municipalidad de San Carlos.

Asunto: Presentación del Informe de Fin de Gestión

Estimadas Señoras:

Por medio del presente documento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 8292 Ley General de Control Interno, así como en el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de San Carlos, presento el Informe de Fin de Gestión correspondiente a las funciones desempeñadas en el puesto de Gestora de Proyectos.

a. Presentación:

El presente informe tiene como finalidad dejar constancia del estado de los asuntos, actividades, proyectos y condiciones administrativas relacionadas con las funciones asignadas durante el período de gestión, con el propósito de facilitar la continuidad administrativa, la rendición de cuentas y la delimitación de responsabilidades institucionales.

Apartados del informe:

1. Referencia sobre la labor sustantiva institucional o de la unidad a su cargo, según corresponda.
2. Cambios habidos en el entorno durante el periodo de su gestión, incluyendo los principales cambios en el ordenamiento jurídico que afectan el quehacer institucional o de la unidad, según corresponda.
3. Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional o de la unidad al inicio y al final de su gestión, según corresponda.
4. Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional o de la unidad.
5. Principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional o de la unidad, según corresponda.
6. Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o de la unidad, existentes al inicio de su gestión y de los que dejó pendientes de concluir.
7. Administración de los recursos financieros asignados durante su gestión.
8. Sugerencias para la buena marcha de la institución o de la unidad, según corresponda.
9. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera girado la Contraloría General de la República, o alguno de los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno señalados en el Capítulo I.



b. Resultados de la gestión.

1. Referencia sobre la labor sustantiva institucional o de la unidad a su cargo, según corresponda.

- **Del 04 al 27 de agosto de 2025**, estuve **incapacitada** por motivos de salud, reincorporándome a mis labores el **28 de agosto del 2025**.
- **06 de agosto del 2025**, mi persona interpuse **denuncia de acoso laboral** en contra de Dixie Amores Saborio.
- **28 de agosto del 2025**, me incorporo a mis funciones y la señora Dixie Amores Saborío, en su condición de Jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico, realizó una **invalidación de mis funciones y responsabilidades**, dejándome fuera de los procesos de gestión de proyectos, excluyéndome de gestiones y coordinaciones relacionadas con mi puesto, así como de los procesos que involucran dicha función, situación que se reflejó también en la dinámica con los funcionarios municipales.

Esta situación fue **comunicada** al señor alcalde, Juan Diego González Picado y la señora Yahaira Carvajal Camacho mediante correo electrónico el **08 de septiembre de 2025**.

- **08 de septiembre del 2025**, recibí la Resolución Administrativa MSC-R.A.M-00171-2025, mediante la cual se dispuso formalmente mi **traslado temporal** al Departamento de Tecnologías de Información, bajo la dirección y supervisión del Ing. Henry Brenes Sandoval, jefe de dicho departamento.

Como consecuencia directa de dicha resolución administrativa:

- Dejé de ejercer las funciones propias del puesto de Gestora de Proyectos.
 - Me fueron retirados todos los accesos a información, sistemas, carpetas y documentación, tanto física como digital, del área de gestión de proyectos, quedando dicha información bajo responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico, Dixie Amores Saborio.
 - Las funciones y responsabilidades asociadas a la gestión de proyectos quedaron bajo competencia de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico.
- **El 09 de septiembre del 2026**, se presenta **subsanción** de la denuncia de acoso laboral en contra de la funcionaria Dixie Amores Saborio.
 - Del **09 de septiembre del 2025 y hasta 26 de febrero del 2026**, desempeñe mis funciones como **gestora de proyectos Agiles** dentro del departamento de Tecnologías de Información, en coordinación con el Ing. Henry Brenes Sandoval, algunas de las actividades realizadas.



- Apoyar el proyecto de implementación de Normas Técnicas de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información, en materia de gestión del proyecto y aportes técnicos en la materia de este proyecto.
 - Actualizar y/o elaborar manuales de procedimientos, metodologías y otras herramientas, para los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de sistemas, teniendo en cuenta mejores prácticas de gestión de proyectos según marcos de PMI y SCRUM, ajustando y balanceando la metodología propuesta según la realidad institucional.
 - Incorporarse al proceso de desarrollo de sistemas gradualmente, y contribuir en la implementación de los nuevos procedimientos junto con el equipo de sistemas, bajo la figura de una Administradora de Proyectos de Sistemas, colaborando con el seguimiento de tareas de esta área, la aplicación del procedimiento y mejores prácticas, la gestión del cambio, y demás actividades propias de la actividad de desarrollo, mantenimiento y soporte de sistemas.
 - Contribuir con la gestión de otros proyectos tecnológicos por implementar o en implementación, bajo la figura de una PM, para mejorar el enfoque de gestión y conformidad con las normas de proyectos vigentes en la institución.
 - Se rindió un informe semanal del trabajo realizado para el necesario seguimiento y fiscalización del trabajo.
- **26 de febrero del 2026**, casi 7 meses después me notifican el archivo de la denuncia de acoso laboral, que en su por tanto Indica:
- PRIMERO. Declara sin lugar, así como el archivo de la presente denuncia presentada por la funcionaria Tracy Delgado Zamora en contra de la funcionaria Dixie Lorena Amores Saborio, por cuanto del análisis integral del expediente logrado determinar elementos suficientes para determinar y comprobar, en cuanto a los hechos y funcionarios investigados la efectiva tipificación de una conducta de acoso laboral en perjuicio de Tracy Delgado Zamora.
- Los hechos denunciados corresponden, a situaciones administrativas propias del ejercicio de las funciones de dirección, coordinación, supervisión y control que competen a la jefatura del Departamento de Desarrollo Estratégico, así como a diferencias de criterio técnico v fallas de comunicación interna, sin que ello constituya violación de derechos laborales ni menoscabo a la dignidad de la persona trabajadora.
- SEPTIMO. Se ordena levantar la medida cautelar dictada dentro del presente proceso, según la resolución MSC-RAM-00171-2025 de las 13:00 hrs del 8 de setiembre del 2025, ordenándose a la funcionaria Tracy Delgado Zamora, cédula de identidad número 2-626-918 reintegrarse al puesto de su nombramiento, ejercer las funciones propias del mismo, bajo la supervisión y coordinación de la Licda. Dixie Amores Saborio, jefe inmediata de su persona.
- **27 de febrero del 2026** Solicito permiso sin Goce de salario.
- **04 de marzo del 2026**, se me copia correo eléctrico donde se solicita a la señora Dixie Amores Saborio mediante oficio MSC-AM-RH-0121-2026, valorar la continuidad del beneficio de mi Dedicación Exclusiva, conforme



directriz emitida mediante oficio MSC-AM-0385-2026 de fecha 16 de febrero 2026, por la Alcaldía Municipal.

Importante mencionar que mi contrato de dedicación exclusiva data desde 09/08/2017, y nunca se había visto cuestionado, si no hasta este momento.

- **Del 02 al 13 de marzo del 2026** Se procede a realizar la entrega de la gestión documental a la Alcaldía, realizar la devolución de activos, la entrega de uniformes, carnet, y el informe de fin de Gestión.

2. Cambios habidos en el entorno durante el periodo de su gestión, incluyendo los principales cambios en el ordenamiento jurídico que afectan el quehacer institucional o de la unidad, según corresponda.

➤ **Ley 10441**

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación y exclusiones. La presente ley regula el Régimen de Inversión Pública de los órganos y entes administradores o custodios de fondos públicos. Será aplicable a:

a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.

b) El sector público descentralizado institucional conformado por las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), las instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.

c) El sector público descentralizado territorial conformado por las **municipalidades** y sus empresas, **federaciones y confederaciones de municipalidades, y los concejos municipales de distrito.**

Para el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, las universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), las municipalidades y sus empresas, las federaciones y confederaciones de municipalidades, los concejos municipales de distrito, lo establecido en esta ley aplicará según lo indicado en el artículo 4, en cuanto al cumplimiento y responsabilidad.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley:

1) Los entes públicos no estatales.

2) Las empresas e instituciones públicas en competencia.

(Le subrayado y negrita no es del original)



ARTÍCULO 4- Base de cumplimiento y responsabilidad. Para el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, las universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), **las municipalidades** y sus empresas, federaciones y **confederaciones de municipalidades y los concejos municipales** de distrito, la presente normativa aplicará lo establecido en esta ley en relación con el cumplimiento de los **principios generales, las tres fases del ciclo de vida del proyecto, las buenas prácticas reconocidas internacionalmente en temas de inversión pública** y proporcionar la información requerida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (**Mideplán**) **para sus estudios, sus registros y seguimiento en el banco de proyectos de inversión pública**, sin que esto implique sujeción a la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, ni contar con avales sectoriales.

Las entidades indicadas en este artículo son responsables de emitir sus instrumentos normativos, metodológicos y técnicos en materia de inversión pública, de acuerdo con **los principios generales, las tres fases del ciclo de vida del proyecto y las buenas prácticas reconocidas internacionalmente en temas de inversión pública, indicadas en los artículos 5 y 6 de esta ley**; por consiguiente, **son responsables por la calidad e impactos de las inversiones públicas que realicen con los recursos públicos** asignados.
(Le subrayado y negrita no es del original)

ARTÍCULO 6- Ciclo de vida del proyecto. Todos los proyectos de inversión pública transcurren por el ciclo de vida del proyecto, conformado por las **tres fases** siguientes:

a) **Fase de pre inversión:** comprende cuatro etapas: **idea, perfil, pre factibilidad y factibilidad**, las cuales corresponden a la elaboración de los **estudios de pre inversión**. En esta fase se realiza la evaluación ex ante de los proyectos y se emiten los **avales técnicos y sectoriales**, según corresponda. Los estudios de pre inversión sustentan la **evidencia de la intervención, la concepción técnica y el presupuesto, la modalidad de financiamiento, la localización y el dimensionamiento o alcance del proyecto, la evaluación económica de costo-beneficio, cuando así corresponda, además de su organización y gestión.**

En esta fase se verifica que los proyectos **sean factibles** socialmente, sostenibles y consistentes con las políticas nacionales correspondientes y se establecen las condiciones previas y **la declaratoria de viabilidad**, requeridas para pasar a la fase de inversión.



En esta fase se pueden valorar los proyectos de inversión pública para que sean desarrollados mediante diferentes modalidades o esquemas de financiamiento o de contratación, en todos los proyectos que presenten condiciones para su implementación, según la normativa vigente.

En el caso de las entidades señaladas en el **artículo 4 del proyecto de ley**, la declaratoria de viabilidad prevista en esta fase de pre inversión será **emitida por los departamentos** correspondientes en cada una de estas entidades, de acuerdo con sus instrumentos normativos, metodológicos y técnicos, en materia de inversión pública.

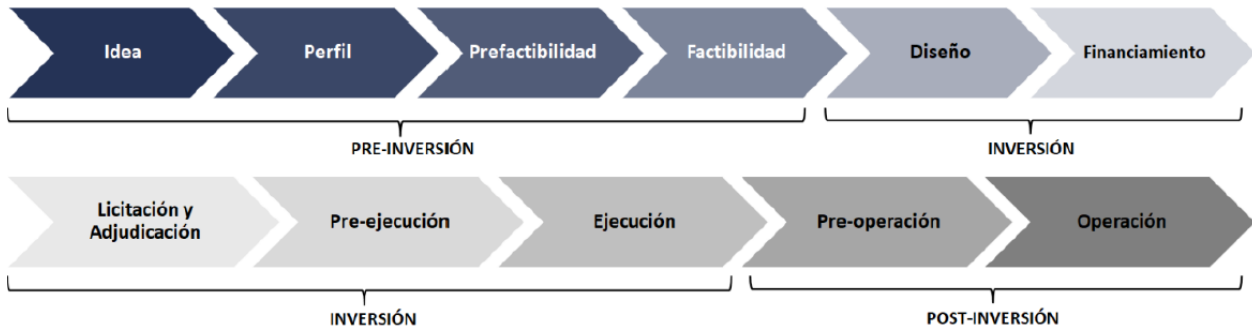
b) Fase de inversión: esta fase inicia una vez que se haya aprobado la conclusión de la fase de pre inversión a nivel institucional y cuenten con la declaratoria de viabilidad correspondiente concedida en la fase anterior. Comprende las siguientes cinco etapas: elaboración del diseño final y especificaciones o documento equivalente, financiamiento, licitación y adjudicación, pre ejecución, y ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública. En esta fase se realiza la gestión de la ejecución del proyecto de inversión, definido en el reglamento de la presente ley, así como el informe de cierre y la evaluación final.

c) Fase de pos inversión: comprende dos etapas: pre operación y operación del proyecto de inversión pública. En esta fase, los proyectos de inversión pública pueden ser sujetos de evaluación ex post conforme se determine en el reglamento de la presente ley, con el fin de generar evidencias para tomar decisiones sobre mejoras en futuros proyectos, la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos y la valoración del logro de resultados y efectividad de los proyectos. Las entidades responsables de los proyectos que ingresan a la etapa de operación deben planificar y presupuestar los recursos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de estos.

Los proyectos de inversión, según la fase del ciclo de vida en la cual se encuentren, se deberán gestionar como un portafolio de proyectos de inversión pública, en forma centralizada y coordinada y deberán programarse de conformidad con criterios de **priorización y riesgo** que permitan el logro de los objetivos estratégicos. El portafolio de proyectos deberá contener una programación como **mínimo de cinco años**, la cual deberá gestionarse y ajustarse para cumplir con la normativa y las disposiciones presupuestarias pertinentes.

Estos proyectos de inversión deberán cumplir también con las **buenas prácticas reconocidas internacionalmente en temas de inversión pública**. (Le subrayado y negrita no es del original)

Figura 1. Ciclo de vida de un proyecto



Fuente: Unidad de Inversiones Públicas, Mideplan

Tabla 1. Tipo de evaluación, etapas y fases del ciclo del proyecto

	Tipo de Evaluación				
	Ex Ante	Durante	Final	Ex Post	
				de efecto	de impacto
Etapas	Idea Perfil Prefactibilidad Factibilidad	Diseño Financiamiento Licitación Pre ejecución Ejecución	Ejecución	Pre operación Operación	Operación
Fase	Preinversión	Inversión	Inversión	Post inversión	Post inversión

Fuente: Unidad de Inversiones Públicas, Mideplan.

ARTÍCULO 8- Funciones de los órganos y entes de la Administración central y descentralizada en el proceso de inversión pública. Las funciones de los órganos y entes de la Administración central y descentralizada en materia de inversión pública corresponden a:

- a) Definir el portafolio de proyectos institucional.
- b) Formular, dar seguimiento y evaluar los proyectos de inversión pública según los instrumentos metodológicos vigentes establecidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) o los propios para las entidades indicadas en el artículo 4 de la presente ley. Además, analizar el potencial desarrollo de los proyectos a través de diferentes modalidades o esquemas de financiamiento o de contratación.
- c) Emitir el **aval técnico** para cada **etapa del ciclo de vida del proyecto**.
- d) Solicitar el aval sectorial, cuando el monto de inversión del proyecto sea igual o mayor al monto definido para realizar una licitación mayor, según la Ley 9986, Ley General de Contratación



Pública, de 27 de mayo de 2021, y si la entidad forma parte de los sectores definidos en los decretos ejecutivos de organización del Poder Ejecutivo, luego de obtener **el aval técnico**. No aplica para las entidades definidas en el artículo 4 de esta ley.

e) Inscribir los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, a partir de la etapa de perfil y actualizar la información de los proyectos según los cambios o las modificaciones que sufran durante el ciclo de vida.

f) Ejecutar los proyectos y realizar el seguimiento físico y financiero, y el informe de cierre, así como la evaluación durante, en los casos que corresponda. La ejecución de los proyectos debe realizarse de acuerdo con los instrumentos metodológicos que emita el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, así como aquellos que emita el Ministerio de Hacienda para proyectos financiados con endeudamiento público.

g) Elaborar los instrumentos requeridos para la respectiva operación y mantenimiento durante el periodo de vida útil del proyecto.

h) Realizar la evaluación ex post de los proyectos que sean seleccionados para tal fin.

i) Mejorar la gestión de los proyectos mediante los resultados de las evaluaciones de durante, de cierre y ex post.

j) Promover la capacitación institucional en la gestión de proyectos de inversión pública en su ciclo completo (Le subrayado y negrita no es del original)

ARTÍCULO 10- Responsabilidad del jerarca institucional en el proceso de inversión pública. El jerarca institucional será responsable de:

a) Cumplir los principios generales de la presente ley, su reglamento y las disposiciones complementarias.

b) Designar a los funcionarios responsables de la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos, así como a los responsables de emitir el aval técnico.

c) Conforme a los recursos institucionales disponibles, organizar y distribuir la asignación de recursos humanos, financieros, tecnológicos y otros, para la gestión de los proyectos de inversión en todas las fases del ciclo de vida del proyecto.

d) Garantizar el cumplimiento en la aplicación de las metodologías para todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión



pública emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), así como las específicas emitidas por el ministro rector o el Ministerio de Hacienda, para proyectos financiados con endeudamiento público o las propias para las entidades indicadas en el artículo 4 de la presente ley.

e) Emitir los instrumentos requeridos para la respectiva operación y mantenimiento de los proyectos.

f) Promover la capacitación de los diferentes funcionarios de la entidad. **(Le subrayado y negrita no es del original)**

ARTÍCULO 13- Aval técnico de la institución promotora. Los funcionarios designados para emitir los avales técnicos deben evaluar y verificar los estudios de preinversión para otorgar el aval de los proyectos de inversión pública de su competencia, de acuerdo con los requerimientos técnicos del tipo de proyecto y los lineamientos y las metodologías definidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), o a los instrumentos propios normativos, metodológicos y técnicos en materia de inversión pública definidos por cada una de las entidades indicadas en el artículo 4 de la presente ley. Este aval lo emite la entidad para cada una de las etapas de la fase de preinversión e incorpora la viabilidad del proyecto, cuando la entidad aprueba la conclusión de dicha fase.

ARTÍCULO 15- Responsabilidad para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas en la presente ley. La responsabilidad para el cumplimiento de los objetivos y las funciones establecidas en la presente ley y su reglamento, y demás normas complementarias, recae sobre el jerarca institucional, quien deberá asignar un órgano o unidad al interior de la institución, o bien, a un equipo de trabajo institucional debidamente conformado, garantizando los requerimientos administrativos.

ARTÍCULO 22- Responsabilidad por incumplimiento de funciones. El incumplimiento o la inobservancia de deberes relacionados con la presente ley genera responsabilidades de tipo administrativo, civil y penal, según sea el caso. Las sanciones se aplicarán previo proceso administrativo o judicial, de acuerdo con la normatividad especial sobre la materia. **(Le subrayado y negrita no es del original)**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- Aplicación progresiva. La presente ley se aplicará de manera progresiva para los diferentes órganos y entes del Sistema Nacional de Inversión Pública, definidos en el artículo 4 de esta ley, en cuanto al cumplimiento de lo establecido en esta ley, en relación con los principios generales, la incorporación de las tres fases del ciclo de vida de los proyectos y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), para sus

Página 9 de 39



estudios y sus registros, y el seguimiento en el Banco de Proyectos de Inversión Pública. Comprende las siguientes etapas:

a) Una primera etapa que deberá iniciarse un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial *La Gaceta* y deberá incorporar al Poder Legislativo, e al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares.

b) Una segunda etapa que deberá iniciarse a más tardar un año después de la primera etapa y deberá incorporar a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y a las universidades estatales.

c) Una tercera etapa, que deberá iniciarse a más tardar **un año después de la segunda etapa, deberá incorporar a las municipalidades y sus empresas, las federaciones y confederaciones municipales y los concejos municipales de distrito. (Le subrayado y negrita no es del original)**

TRANSITORIO III- Instrumentos de gestión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y de las entidades incluidas en el artículo 4

En un plazo de ciento ochenta días naturales, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) deberá emitir los instrumentos de gestión que correspondan, conforme a la legislación vigente.

Conforme a la gradualidad de su ingreso al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los diferentes órganos y entes definidos **en el artículo 4 de esta ley deberán emitir,** dentro del plazo de ciento ochenta días naturales previos a su ingreso, los instrumentos de gestión que correspondan, conforme a la legislación vigente, los principios y el ciclo de vida del proyecto establecidos en esta ley, así como las buenas prácticas reconocidas internacionalmente en materia de inversión pública. **De no emitirse dichos instrumentos en el plazo estipulado, las personas responsables podrían incurrir en la responsabilidad por el incumplimiento de funciones, que se establece en el artículo 22 de esta ley.**

(Le subrayado y negrita no es del original)



➤ **Decreto Ejecutivo 45163-PLAN-H "Reglamento para la Implementación de la Ley N°10441 y el Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública"**

Artículo 4°. - Definiciones, siglas y acrónimos. Para los efectos del SNIP, los siguientes términos tendrán las definiciones y alcances que aquí se indican:

2) Actualización del proyecto: reajuste realizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), una vez que los cambios en la información del proyecto son aprobados por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

5) Aval técnico del proyecto: certificación técnica por parte del responsable del proyecto donde se indica que la información del estudio de preinversión es suficiente para continuar con la siguiente etapa de la fase de preinversión o iniciar la fase de inversión, según la alternativa seleccionada y el tipo de proyecto. Este aval garantiza que el estudio de preinversión cumple con los requisitos establecidos en las normas, guías, lineamientos y el conjunto de herramientas emitidas por MIDEPLAN, o en los instrumentos propios normativos, metodológicos y técnicos en materia de inversión pública definidos por cada uno de los órganos, entes o instituciones promotoras indicados en el artículo 4 de la LSNIP. Este aval se emite para cada una de las etapas de la fase de preinversión y cuando se aprueba la conclusión de dicha fase, debe incluir la Declaratoria de Viabilidad del proyecto, de conformidad con el artículo 13 de la LSNIP.

6) Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP): sistema de información digital y referencial de proyectos de inversión pública de los órganos, entes o instituciones promotoras, independientemente de la fase del ciclo de vida en que se encuentran los proyectos. Es administrado por el Área de Inversiones de MIDEPLAN, con el apoyo de los órganos, entes o instituciones promotoras bajo la cobertura del SNIP y provee información actualizada para la toma de decisiones en todo el ciclo de vida de los proyectos de inversión que presentan y ejecutan las entidades públicas. Los órganos, entes e instituciones promotoras pueden acceder al sistema para incluir y modificar la información de sus proyectos. Asimismo, el sistema cuenta con un módulo de acceso público para la consulta de la información por parte de la ciudadanía.

8) Declaratoria de viabilidad: es un requisito previo para que el proyecto continúe a la fase de inversión, corresponde a la verificación por parte de la entidad de que el proyecto cuenta con los estudios de preinversión que evidencien que el mismo contribuye al bienestar de



la población beneficiaria, al interés general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto; esta Declaratoria representa el cierre de la fase de preinversión. Asimismo, deberá verificarse la contribución del proyecto al cumplimiento de los planes, cualquier instrumento de planificación nacional, regional o sectorial, así como la correcta aplicación de los instrumentos de formulación y evaluación definidos por el MIDEPLAN, o en los instrumentos propios normativos, metodológicos y técnicos en materia de inversión pública definidos por cada una de las entidades indicadas en el artículo 4 de la LSNIP.

18) Inversión pública: conjunto **de recursos de origen público**, destinado a **mantener o incrementar el capital físico y humano** que cada institución pretende ejecutar, como parte de las políticas enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública, el Plan Estratégico Nacional, u otro instrumento de planificación que proporcione la ampliación de la capacidad de **producción de bienes y servicios**, con fundamento en una metodología que faculte su identificación, ejecución y evaluación.
(Le subrayado y negrita no es del original)

19) Inversión en capital físico: incluye la adquisición de bienes duraderos con una vida útil de un año o más, capaces de producir otros bienes y servicios. Dentro de este grupo de bienes, se consideran la maquinaria y equipo para la producción, las comunicaciones y el transporte, los edificios y otras obras de infraestructura como carreteras, puentes y proyectos hidroeléctricos, así como otros activos fijos tangibles. Se incluyen las adiciones a los activos fijos señalados, las mejoras que se hacen a los activos destinadas a prolongar su vida útil o su capacidad de producción. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, considera la mano de obra, también incluye las compras de terrenos, los activos intangibles, así como la compra de otros activos fijos como los señalados anteriormente. Los bienes de consumo durable no se consideran como parte de la inversión en capital físico para el SNIP, incluyendo, pero sin limitarse a: armas de fuego, electrodomésticos, equipos de aire acondicionado, equipos de computación, licencias de programas informáticos "software", equipos de iluminación y equipos de radio-telefonía. Se entenderá por bien de consumo durable, aquellos que pueden ser utilizados de manera repetida o continua sin sufrir un desgaste significativo, tienen una vida útil igual o superior a un año y cuya adquisición se realiza con baja frecuencia. Asimismo, tampoco se consideran como inversión en capital físico los bienes que pueden utilizarse repetidamente o continuadamente en la producción durante varios años, pero pueden no obstante ser pequeños, baratos y usados para realizar operaciones relativamente sencillas, incluyendo, pero sin limitarse a: herramientas pequeñas. Estos elementos se excluyen cuando se presentan individualmente, pero sí deben incluirse cuando forman parte de un proyecto mayor. **(Le subrayado no es del original)**



20) Inversión en capital humano: recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos de fortalecimiento del capital humano institucional, que contempla acciones dirigidas a mejorar, capacitar o preparar al talento humano del sector público con la finalidad de incrementar su productividad

26) Portafolio de inversión pública: agrupación de proyectos y programas para facilitar la gestión en aras del cumplimiento de las prioridades país y/o los objetivos estratégicos presentes en los respectivos instrumentos de planificación.

28) Programa: conjunto de proyectos interrelacionados y otros entregables relacionados, dirigidos al logro de objetivos específicos y beneficios comunes.

29) Proyecto: es el conjunto de actividades integradas, para lograr objetivos específicos, con un presupuesto establecido y en tiempo definido.

30) Proyecto de inversión pública: conjunto sistemático de procedimientos y actividades planificadas y relacionadas entre sí cuya producción implica un incremento en la formación bruta de capital físico o en el incremento de capital humano, cuya ejecución está delimitada en el tiempo, en el espacio y en recursos, dirigido a la consecución de uno o más objetivos, que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la prestación de servicios públicos.

33) Unidad Ejecutora: entidad con estructura suficiente para atender compromisos y competencia en el área donde se desarrollan las acciones, nombrado para implementar, administrar y/o ejecutar de uno o varios proyectos de inversión. Por ende, es la instancia responsable de dirigir la ejecución de todas las operaciones técnicas, administrativas, financieras, de control y supervisión durante la ejecución del proyecto o proyectos bajo su responsabilidad.

Artículo 8°. - Información que deben remitir las instituciones contempladas en el artículo 4 de la LSNIP. El Poder Legislativo y el Poder Judicial, sus órganos auxiliares y adscritos, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, las universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social, las municipalidades y sus empresas, las federaciones y confederaciones de municipalidades y los concejos municipales de distrito, deberán



proporcionar a MIDEPLAN la siguiente información, por medio del módulo digital del BPIP, antes de iniciar la etapa de ejecución:

- a) Nombre y objetivo general del proyecto.
- b) Campos adicionales: Objetivos específicos (D), Etapa Actual del Proyecto (H), Confidencialidad (T1), Tipo (U) y Proceso (W) (en este último, deberá seleccionarse "*Simplificado*").
- c) Plan de acción: Incluye la información de la etapa actual del proyecto y la etapa de ejecución, con su fecha de inicio, fecha de finalización y porcentaje de cumplimiento.
- d) Presupuesto anual de la fase de inversión para la etapa de ejecución con su monto programado y ejecutado.
- e) Zonas geográficas: provincia, cantón, distrito y región.
- f) Catálogos relacionados: sector al que pertenece, cuando corresponda.

La información que debe presentarse a MIDEPLAN, mediante el BPIP, para estudios, registros y seguimiento corresponde a:

- 1) Proyectos de Obra Pública:** según la definición de obra pública indicada en la LGCP y su reglamento.
- 2) Maquinaria y equipo:** las subpartidas presupuestarias de Maquinaria y equipo para la producción, Equipo de transporte, Equipo de comunicación, Equipo sanitario, de laboratorio e investigación.
- 3) Bienes intangibles:** de esta subpartida solo se considerará el desarrollo de sistemas informáticos; así como las adiciones a los sistemas existentes.
- 4) Procesos de capacitación:** cuando tengan una duración mínima de tres años para personal institucional.

Las entidades promotoras, se encuentran facultadas para solicitar la confidencialidad de la información registrada en el BPIP, justificando los motivos de interés público.

Las entidades deberán presentar, en el módulo digital del BPIP, la información de avance de los proyectos activos, como mínimo una vez al año, indicando la ejecución presupuestaria y física con corte al 31 de diciembre anterior, para lo que dispondrán de los siguientes 15 días hábiles. Además, deberán reportar la finalización de la etapa de ejecución 15 días hábiles después de la fecha en que esta se produzca.

La información presentada, mediante el módulo digital del BPIP, será verificada por MIDEPLAN, para comprobar que se incluyan todas las variables solicitadas, sin que esto implique sujeción a la rectoría del MIDEPLAN. En caso de no cumplir con lo requerido, se solicitará a la entidad, presentar o ajustar la información antes de proporcionar el código al proyecto en el BPIP.



Artículo 23. - Responsabilidad sobre la actualización de los proyectos. La información de los proyectos de inversión debe permanecer actualizada en el BPIP, siendo responsabilidad de las entidades promotoras, garantizar que la información esté actualizada y la calidad de la misma, desde el registro inicial en el BPIP hasta la conclusión de la fase de inversión.

La información de los proyectos debe actualizarse, en el módulo digital del BPIP, de la siguiente manera:

a) Como mínimo trimestralmente: aquellos cuyo monto de inversión corresponde con lo establecido para licitación mayor según el alcance del proyecto, de conformidad con la LGCP y su tipología la define como Obra Pública según lo establecido en las Normas Técnicas de Inversión Pública.

b) Como mínimo anualmente: aquellos cuyo monto de inversión corresponde con lo establecido para licitación mayor según el alcance del proyecto, de conformidad con la LGCP, y su tipología no la define como Obra Pública, según lo establecido en las Normas Técnicas de Inversión Pública, así como para los proyectos con montos de inversión en rangos de licitación reducida o licitación menor independientemente de su tipología.

La información proporcionada por las entidades tendrá carácter de declaración jurada. Se definirá en las Normas Técnicas de Inversión Pública los requerimientos para los diferentes tipos de actualización de la información de los proyectos.



➤ El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública:

Artículo 172. Contratos de obra pública. El contrato de obra pública abarca la construcción integral de una obra nueva, así como la ampliación, la remodelación, la reparación, reconstrucción o los trabajos de conservación, rehabilitación y mantenimiento de una obra pública ya existente; todo lo anterior, en cumplimiento del interés público.

Artículo 178. Ciclo de vida del proyecto. El ciclo de vida constituye el proceso de maduración y desarrollo que experimenta todo proyecto de inversión, desde la expresión de una idea hasta la operación del proyecto, en la cual se materializan los beneficios esperados. El ciclo de vida de un proyecto de inversión está conformado por tres fases las cuales son Pre-Inversión, Inversión Y Post-Inversión (operación y mantenimiento).

Cuando se trate de un proyecto de obra pública nueva se requiere determinar la viabilidad legal, técnica, social, ambiental, económica y financiera del proyecto en atención a la necesidad pública que le dio origen, de conformidad con los estudios de formulación y evaluación de la fase de Pre-inversión que debe realizar la Administración según la normativa vigente del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) e inscrito y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), cuando corresponda y las buenas prácticas en formulación y evaluación de proyecto, que permitan definir el alcance del proyecto a ser contratado y sus resultados esperados. Para ello, la Administración deberá cumplir con la normativa vigente del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) e inscribir y actualizar en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), cuando así lo requiera el ordenamiento jurídico. En el caso de que la normativa vigente emitida por MIDEPLAN no resulte aplicable a alguna administración por disposición de ley, deberán sujetarse a lo dispuesto en la ley especial, así como en la normativa interna y observar las buenas prácticas en formulación y evaluación de proyectos. Lo mismo sucederá de no encontrarse sujetas a la competencia de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Artículo 179. Aprobación de etapas de la fase de Pre-inversión. En la fase de Preinversión se determinará la viabilidad del proyecto. Para ello, la Administración deberá designar el responsable de la formulación y evaluación del proyecto, a fin de garantizar que cumpla con las etapas y estudios de la fase de Pre-inversión.

Únicamente se podrán asignar fondos públicos e iniciar la fase de inversión, de aquellos proyectos de obra pública que hayan concluido su fase de Pre-inversión, demuestren su viabilidad y cuenten con la decisión del jerarca o quien éste delegue para iniciar dicha fase. No podrá acordarse la decisión inicial, sino se cuenta en el expediente del proyecto con las aprobaciones del responsable designado del cumplimiento de las etapas y estudios de la fase de Pre-inversión y planificación del proyecto, que acredite que dicha fase y planificación fue realizada de forma completa y satisfactoria.

En el caso de que la inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) o la declaratoria de viabilidad dada por MIDEPLAN no resulte aplicable a alguna Administración por disposición de ley, deberán sujetarse a lo dispuesto en la ley especial, así como en la normativa interna y observar las buenas prácticas en formulación y evaluación de proyectos.

Artículo 180. Aplicación de buenas prácticas en gestión de proyectos. El contratista a cargo de la ejecución del proyecto de obra pública, así como quienes ejecuten su fiscalización y control, deberán usar y aplicar las buenas prácticas en gestión de proyectos reconocidas internacionalmente, la cual se tendrá como una cláusula incorporada en el pliego de condiciones y en los respectivos contratos, donde deberá indicarse expresamente cuáles buenas prácticas serán exigibles. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficacia y la eficiencia en la gestión de la obra pública.

La aplicación de buenas prácticas en gestión de proyectos en contratos de obra pública, tendrá como fin gestionar y controlar el alcance, el cronograma, el costo, la calidad, los recursos, los cambios, las comunicaciones, los riesgos, las adquisiciones, los reclamos, las partes interesadas, la seguridad y la salud ocupacional, el ambiente, los resultados, entre otras, las cuales deberán ser definidas en un plan para la dirección de proyecto, considerando para ello las condiciones particulares de cada proyecto, la inversión, los riesgos y el valor público comprometido.



➤ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE)

Proyectos de inversión pública: Conjunto de procedimientos y actividades planificadas y relacionadas entre sí, con un inicio y un fin, que permiten ejecutar una inversión pública, y cuyos componentes están vinculados como una unidad funcional, el cual permite dar una solución a una necesidad o exigencia social, promover el desarrollo o mejorar la prestación de un servicio o actividad pública. Se incluyen dentro de estos proyectos tanto los de desarrollo como los de obra pública, que se caracterizan por no ser recurrentes en el corto plazo, estar asociados al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales y en su ejecución se desarrollan las fases de formulación de perfil, prefactibilidad, factibilidad, contratación, financiamiento, ejecución, operación y su evaluación.

Unidad de desarrollo: Es una unidad de medida de referencia a una cantidad de colones, cuyo valor se ve determinado por las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Fue creada por medio del Decreto Ejecutivo N° 22085-HMEIC publicado en La Gaceta N° 67 del 7 de abril de 1993 y sus reformas y su actualización la realiza y publica mensualmente la Superintendencia General de Valores.

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales. Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

Proyectos de inversión pública que por su monto defina la Gerencia de la DFOE deberán suministrar la siguiente información: el nombre del proyecto, descripción y objetivo general, modalidad de ejecución y financiamiento, el costo total y plazo estimado para su ejecución, el monto total estimado en el presupuesto, la meta anual y la fase del proyecto que se espera alcanzar durante el periodo presupuestario así como la unidad responsable del proyecto. Para lo anterior la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, previo a la presentación de los presupuestos iniciales, , previo a la presentación de los presupuestos iniciales, publicará por medio de la página electrónica de la Contraloría General de la República, los montos de los proyectos sobre los que se brindará la información.

4.3.15 Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria. La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria, y comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema. El jerarca de la institución, o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor, o el encargado de asuntos financieros, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

b) Información complementaria:

i) Resultado de la ejecución financiera: El comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos, agrupados según los clasificadores de ingreso, por objeto del gasto y económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador que la Contraloría General solicite, en el cual se detalle los aspectos relevantes de la ejecución presupuestaria y las principales limitaciones presentadas en materia de percepción de ingresos y ejecución de gastos.

ii. **Proyectos** de inversión pública: Detalle de los **proyectos** de inversión pública, que por su monto debe informarse según la norma 4.2.14, en el cual deberá indicarse el nombre del **proyecto**, el monto total presupuestado, las metas anuales (o semestrales) que se programaron alcanzar, el monto de gasto ejecutado, así como el avance en el logro de las metas.

iii. Remuneraciones: Detalle de plazas para cargos fijos y servicios especiales indicando el número de plazas por categoría; el salario base o salario único de cada categoría, según sea el caso; detalle de dietas que se cancelan en la institución especificando la base legal, el o los órganos cuyos miembros son acreedores de ese reconocimiento, cantidad de miembros a los que se les hace el pago y de las sesiones mensuales remuneradas; desglose de los incentivos salariales que se reconocen en la institución, con su respectiva base legal, justificación y puestos para los que rige.

iv. Transferencias: Detalle de las transferencias que se giraron durante el semestre señalando los entes u órganos beneficiarios directos, la finalidad y el monto transferido; y, cuando corresponda, la referencia del presupuesto en el que la entidad receptora haya incorporado dichos recursos.



➤ **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**

4.5.2 Gestión de proyectos El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.
 - b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.
 - c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.
 - d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.
 - e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros
- **Manual para el Procedimiento de Gestión de Portafolios de Proyectos de la Municipalidad de San Carlos y sus herramientas** aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, **Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 46, Acta N.º 70:** define que es un proyecto y que no, y se citan ejemplos:



k) **Proyectos:** Se considerarán proyectos aquellos esfuerzos temporales llevados a cabo para entrega de un producto, servicio o resultado que genere beneficios o valor para la institución o la población del municipio y sus grupos de interés, considerando además los siguientes criterios:

Ejemplos de proyectos:

- Infraestructura básica: Agua potable, Desarrollo de Parques, Construcción de calles, Drenajes, Alcantarillado, Ciclo vías, entre otros.
- Infraestructura deportiva.
- Infraestructura social.
- Infraestructura cultural.
- Infraestructura económica: como el mercado municipal (inversiones que dan ingresos), así como atracción de inversión.
- Iniciativas ambientales y recursos naturales: como reforestación, conservación para el desarrollo sostenible, cuidado de acuíferos, entre otros.
- Optimización de procesos institucionales.
- Transformación digital y tecnologías de información.

Que no se considera proyecto, los esfuerzos que no sean temporales como las actividades rutinarias / operativas de la municipalidad. Así como, las iniciativas o esfuerzos que son administrados por terceros, con autonomía en la toma de decisiones.

- No será considerado proyecto, aquella iniciativa que contemple menos de 3 personas como recurso humano, de forma parcial o total en su ejecución.
- No será considerado proyecto, aquella iniciativa que tenga menos de tres meses de duración a partir de su fase de inicio, sin considerar el proceso de contratación.

Ejemplo:

- Los aportes o ayudas comunales.
- Traslados de recursos a otras instituciones.
- Contabilidad de la Municipalidad.
- Atención en cajas.
- Pagos de servicios.

Nota: La clasificación anterior no limita a que se pueda realizar un análisis específico de un caso en particular y se determine que su gestión deba realizarse como un proyecto.



Secuencia	Fase	Procedimiento	Descripción	Responsable
12			Solicita a las Jefaturas remitir las iniciativas o ideas de proyectos institucionales, mediante el formulario F-UGP-005-2022 Identificación de ideas o iniciativas proyectos.	Jefatura de Desarrollo Estratégico
13			Remite al departamento de Desarrollo Estratégico las iniciativas o ideas de proyectos institucionales .	Jefaturas
14			Verifica que la información de las iniciativas o ideas de proyectos se encuentren completas y alineadas a la estrategia, mediante el formulario: F-UGP-006-2023 Herramienta de alineación de los proyectos con la estrategia.	Jefatura de Desarrollo Estratégico
15			Incluye en el banco de proyectos la información de los proyectos potenciales (iniciativas), mediante formulario. F-UGP-007-2023 Banco de Iniciativas y proyectos	Jefatura de Desarrollo Estratégico
16			Remite a las Jefaturas las iniciativas o ideas de proyectos para su formalización.	Jefatura de Desarrollo Estratégico
17		2.2. Determinación de los proyectos candidatos y presentación del caso	Elaboraran el perfil de proyecto o caso de negocio. F-UGP-008-2023 Perfil de proyecto pequeño F-UGP-009-2023 Perfil de proyecto	Jefaturas
18			Remite el perfil de proyecto o caso de negocio al departamento de gestión de proyectos para su revisión.	Jefaturas
19			Revisa que el perfil de proyectos o caso de negocio se encuentre debidamente lleno con sus respaldos.	Gestor de Proyectos
20			Remite al Comité de selección y priorización los perfiles de proyectos o casos de negocios debidamente revisados.	Gestor de Proyectos
21			Realiza el cambio de estado de los "proyectos potenciales" a "proyectos candidatos" en la herramienta. F-UGP-007-2023 Banco de Iniciativas y proyectos.	Gestor de Proyectos
22	3. Selección.	3.1. Selección del portafolio inicial de proyectos.	Prioriza y ordena los proyectos potenciales mediante la herramienta: F-CSPP-010-2023 Herramienta de selección y priorización de proyectos.	Comité de selección y Priorización.
23			Elabora propuesta inicial de portafolio de proyectos.	Comité de selección y Priorización.
24			Remite a Dirección de Hacienda la propuesta inicial de portafolio de proyectos.	Comité de selección y Priorización.
25			Elabora el primer escenario del portafolio de proyectos con contenido económico considerando limitaciones y riesgos.	Dirección de Hacienda



3. Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional o de la unidad al inicio y al final de su gestión, según corresponda.

Antes de dejar de ejercer las funciones de Gestión de proyectos, se actualizó el SEVRI, y se comunicó a la Alcaldía, Control Interno y Desarrollo Estratégico mediante oficio MSCAM-DE-GP-0015-2025 del 05 de junio del 2025.

4. Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional o de la unidad.

Se elaboró el Manual de Gestión de Portafolios de Proyectos y sus herramientas para una debida gestión de proyectos en aras del fortalecimiento del Control Interno, en cumplimiento de la normativa aplicable.

- Aprobación del Manual para el Procedimiento de Gestión de Portafolios de Proyectos de la Municipalidad de San Carlos y sus herramientas, mediante la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, **Artículo N.º XIII, Acuerdo N.º 46, Acta N.º 70**: Con base en el oficio MSCAM-ALCM-038-2024 del 02 de setiembre del 2024 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, Licenciada Alejandra Bustamante Segura, en el que emite criterio legal con relación al oficio MSCAM-SJ-0547-0224, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, ratificar el **acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del lunes 12 de febrero del 2024, mediante artículo no. XI, acuerdo no. 26 del acta no. 09**, el cual se detalla a continuación:

"1. Aprobar el Manual para el Procedimiento de Gestión de Portafolios de Proyectos de la Municipalidad de San Carlos, con las siguientes modificaciones:

- a. Agregar a la conformación del Comité de Selección y Priorización de Proyectos lo siguiente:*
 - Un Regidor Municipal como representante del Concejo
 - Un representante de los Síndicos
- b. Que los Concejos de Distrito deberán presentar ante el Concejo Municipal las ideas o iniciativas de proyectos para conocimiento, y posteriormente remitir a la Alcaldía para su debido trámite.*
- c. Que la Alcaldía remita al Concejo Municipal los proyectos aprobados para ser incluidos en el presupuesto.*

*2. Solicitar a la Alcaldía Municipal que realice los cambios aprobados por el Concejo Municipal en el Manual para el Procedimiento de Gestión de Portafolios de Proyectos de la Municipalidad de San Carlos; y posteriormente, remita dicho Manual a la Contraloría General de la República como corresponde. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**".*

(El subrayo y negrita no es del original) (versión del manual 11).



Durante el período de gestión se identificaron debilidades en la aplicación del sistema de control interno, particularmente en lo relacionado con los procesos de presupuestación, planificación y gestión de proyectos institucionales.

En específico, se evidenció que algunos proyectos incluidos en el presupuesto institucional 2025 (ordinario, extraordinario, variaciones y modificaciones presupuestarias) y el PAO no fueron sometidos al proceso formal de gestión de proyectos, quedando condicionados por la Jefatura de Desarrollo Estratégico mediante oficio MSCAM-DE-0108-2024. Esta situación contraviene lo establecido en el Manual para el Procedimiento de Gestión de Portafolios de Proyectos de la Municipalidad de San Carlos, así como lo dispuesto en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública artículos 172, 178, 179 y 180 y en las Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente la norma 4.5.2.

Es importante señalar que la figura de **“proyectos condicionados”**, mencionada en el oficio MSCAM-DE-0108-2024, no se encuentra contemplada en la normativa aplicable a la gestión de proyectos ni en el ordenamiento jurídico vigente, por lo que su utilización generó un debilitamiento del sistema de control interno institucional.

Ante esta situación, se procedió a comunicar formalmente lo identificado mediante los oficios MSCAM-DE-GP-0017-2025, MSCAM-DE-GP-0018-2025 y MSCAM-DE-GP-0021-2025, dirigidos a las siguientes instancias institucionales:

- Alcaldía Municipal
- Dirección General
- Jefatura de Desarrollo Estratégico
- Dirección de Hacienda y Presupuesto
- Unidad de Control Interno Institucional

En dichos oficios se advirtió que la inclusión de proyectos en el presupuesto sin haber cumplido previamente con el proceso de gestión de proyectos y el correspondiente análisis de viabilidad genera riesgos administrativos y debilita el sistema de control interno institucional. Asimismo, se indicó que esta situación podría derivar en eventuales consecuencias económicas y legales para la Municipalidad de San Carlos, así como en riesgos asociados al uso inadecuado de los fondos públicos destinados a la ejecución de proyectos.

De igual forma, se solicitó la adopción de acciones correctivas, con el fin de prevenir la reiteración de estas situaciones en futuros procesos presupuestarios. Lo anteriormente descrito representa riesgos para:

- La adecuada planificación institucional.
- La asignación eficiente de los recursos públicos.
- El manejo adecuado de los fondos públicos invertidos en proyectos.
- La transparencia en la toma de decisiones institucionales.

Asimismo, podría implicar eventuales responsabilidades administrativas o disciplinarias, de conformidad con el marco normativo aplicable.



Por ejemplo, en el caso del proyecto Parque Santa Rosa, cuyos recursos fueron incorporados por el Concejo Municipal dentro del presupuesto Variación 04 y extraordinario 2024, este proyecto debía someterse previamente al proceso de gestión de proyectos, antes de iniciar cualquier procedimiento de licitación y proceder con la ejecución de los recursos (fase de inversión), aun cuando ya se cuente con la disponibilidad presupuestaria

En consecuencia, este proyecto no debió quedar condicionado al cumplimiento de requisitos de gestión de proyectos **después** de haberse aprobado el proceso de licitación, ya que dicha gestión constituye una etapa **previa y necesaria** al procedimiento licitatorio. Así lo establece el **Reglamento a la Ley General de Contratación Pública**, específicamente en sus artículos **172, 178, 179 y 180**.entro del proceso de licitación 2024LE-000024-0003600001 refrenté al Parque De Santa Rosa en la plataforma SICOP se observa:

RE: Solicitud de perfil del parque de Santa Rosa

Delgado Zamora Tracy
Para: Salas Vargas Karol
CC: Desarrollo Estratégico; Solís Sauma Luis Fernando; Juan Diego Gonzalez Picado; Chirides Lopez Diego Amardo; Kopper Cardero Bemor; Vargas Rojas Evelyn; Asociación Desarrollo Intra Santa Rosa, Pocosol; Segura Rodriguez Jimmy; Latino Obregon Julia; Barrantes Barrantes Fierella

viernes 19/4/2024 15:02

Responder Responder a todos Reenviar

Fwd: Documentación - Proyecto Parque Santa Rosa de Pocosol
Elemento de Outlook

Fwd: Actualización de Perfil de Proyecto Parque Santa Rosa de Pocosol.
Elemento de Outlook

Oficial F-DGP-005-2022 Perfil de Proyecto Grande Parque de Santa Rosa(FD).pdf
Archivo .pdf

Estimada señora

Proceso aclarar de forma puntual:

1. "existe o no existe al día de hoy el perfil de Proyecto de Parque de Santa Rosa", si existe el perfil de proyecto y fue remitido a su persona por la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa y así consta en los correos antes adjuntos.
2. "según los requerimientos propios de la planificación municipal y de la Contraloría General de la República", podría su persona ser más puntual a cuáles requerimientos se refiere.
Yo podría hacer referencia a los requerimientos actuales de la Gestión de Proyectos, que me competen, como el "Manual de Portafolios de proyectos".
Si a este se refiere, y considerando que está aprobado actualmente.
El proyecto de Parque de Santa Rosa, debe cumplir actualmente con los procedimientos y los requerimientos establecidos en dicho Manual.
3. "Sirva dar una respuesta concreta, ya que el día de ayer el regidor Juan Diego González aseguró que usted afirmó en la Comisión de Hacienda que sí existe el perfil de dicho proyecto".
Sí Señora, así fue, El perfil si existe.
Pero debe pasar por los procesos de gestión de proyectos indicados en el "Manual de Portafolios de Proyectos", aprobados en este año 2024.



[2. Información de la contratación]

Estado	Completado
Fecha y hora de elaboración	15/10/2024 15:50
Número de solicitud de contratación	0062024002900073
Número de solicitud institucional	18807
Descripción del procedimiento	OBRA PÚBLICA, CONTRATACION LLAVE EN MANO COSTRUCCION PARQUE CENTRAL SANTA ROSA, POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA
Fecha y hora de solicitud	25/10/2024
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN MENOR Compra amparada en el artículo 54 LGCP <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Tipo de modalidad	Cantidad definida
Clasificación del objeto	OBRA PÚBLICA
Justificación de la procedencia de la contratación	Meta PAO 3.7.8 Proyecto de Construcción de Parque Central de Santa Rosa, Pocosol, San Carlos, Alajuela, para el fortalecimiento cultural recreativo de los habitantes de la zona y sus alrededores. Meta que se encuentra dentro del Plan Anual Operativo, y dicha adquisición se encuentra planificada en el <u>respectivo Plan Anual de Compras Variación 04 y Extraordinario 2024 bajo el Código presupuestario: 5-03-07-08-05-02-01 "Edificios"</u>
Disponibilidad de recurso humano e infraestructura administrativa	El funcionario encargado que fungirá como administrador del contrato y que estará a cargo de dar seguimiento y recibir a satisfacción los bienes o servicios será el Licenciado William Arce Amores del Departamento Servicios.
Finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso	Dotar al distrito de Pocosol, específicamente a la comunidad de Santa Rosa, de un espacio público destinado a la recreación y esparcimiento, en una zona de desarrollo urbano y comercial, con el fin de lograr un equipamiento estratégico del espacio que posibilite el desarrollo humano y el sano
Justificación de la escogencia de la solución técnica para satisfacer la necesidad	El proyecto Remodelación del Parque Central de Santa Rosa es una iniciativa impulsada por la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa de Pocosol y apoyada por la Municipalidad de San Carlos. El proyecto pretende embellecer a la comunidad de Santa Rosa brindando un espacio al aire libre,
Procedimientos de control de calidad	El control de la obra estará a cargo del encargado de la unidad de Parques y Obras de Ornato, el señor Alexander Ortiz Quiros, el mismo deberá estar atento a que todo se cumpla según lo requerido en el pliego de condiciones, en cuanto al cumplimiento tanto del servicio contratado, la
Terceros interesados y/o afectados	Los terceros interesados y beneficiados con esta contratación serán los habitantes del distrito de Pocosol y lugares aledaños.
Riesgos identificados en la presente contratación	-Reajustes de precios -Cambio en especificaciones técnicas de seguimiento obligatorio -Requerir actividades constructivas distintas a las adjudicadas o requerir incorporar nuevas
Estudio costo beneficio	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Cronograma de Actividades	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Monto de presupuesto estimado	₡ 221.468.736.620
Total de monto de presupuesto	₡ 221.468.736,62

[4. Información de usuarios]

Rol	ID de usuario	Departamento/Unidad Nombre y apellido	Teléfono Correo electrónico	Buscar
*Solicitante	G3014042074013	Servicios Públicos William Arce Amores	24010909 williamaa@munisc.go.cr	-
Elaborador	G3014042074088	Servicios Públicos JOSE ALEJANDRO ARIAS CASTRO	24010940 alejandroac@munisc.go.cr	-
Elaborador del pliego de condiciones	G3014042074008	Proveeduría Luis Diego Díaz Mata	24010995 diegodm@munisc.go.cr	-
*Administrador de contratación	G3014042074013	Servicios Públicos William Arce Amores	24010909 williamaa@munisc.go.cr	-
Aprobador	G3014042074013	Servicios Públicos William Arce Amores	24010909 williamaa@munisc.go.cr	-
Aprobador	G3014042074028	Desarrollo Estratégico DIXIE LORENA AMORES SABORIO	24010978 dixieas@munisc.go.cr	-



7. Información de solicitud de modificación previa			
SEQ:00			
Fecha y hora de solicitud	15/10/2024 16:46:36	Número de solicitud de aprobación	0072024002900105
Solicitante	G3014042074088 Servicios Públicos JOSE ALEJANDRO ARIAS CASTRO	24010940 alejandroac@munisc.go.cr	
Descripción de Solicitud	RQ 18807, Construcción del Parque Santa Rosa, Pocosol, San Carlos, Alajuela.		
Contenido de solicitud	RQ 18807, Construcción del Parque Santa Rosa, Pocosol, San Carlos, Alajuela.		
[Archivo adjunto]			
Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			
Fecha y hora de Procesamiento	17/10/2024 09:17:41	Número de aprobación	0082024002900092
Aprobador	G3014042074013 Servicios Públicos William Arce Amores	24010909 williamaa@munisc.go.cr	
Resultado de aprobación	Aprobado		
Contenido de aprobación	Aprobado por favor continuar con el tramite		
[Archivo adjunto]			
Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			
Fecha y hora de Procesamiento	<u>22/10/2024 08:19:12</u>	Número de aprobación	0082024000300298
Aprobador	G3014042074028 Desarrollo Estratégico DIXIE LORENA AMORES SABORIO	24010978 dixieas@munisc.go.cr	
Resultado de aprobación	<u>Modificación solicitada</u>		
Contenido de aprobación	<u>ADJUNTAR PERFIL DE PROYECTO APROBADO POR LA COMISION RESPECTIVA</u>		
[Archivo adjunto]			
Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			

En el "apartado 7", se observa una solicitud de modificación previa, indicando:

Contenido de aprobación:
"ADJUNTAR PERFIL DE PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN RESPECTIVA".



8. Información detallada de las aprobaciones

Historial de Aprobación

Historial de la Solicitud de Aprobación

Fecha y hora de Procesamiento	<u>25/10/2024 09:55:36</u>	Número de aprobación	0082024002900095
Resultado de aprobación	Aprobado		
Aprobador	G3014042074013 Servicios Públicos William Arce Amores	24010909 williamaa@munisc.go.cr	
Contenido de aprobación	Aprobado, Favor dar continuidad al tramite correspondiente		
[Archivo adjunto]			
Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			
Fecha y hora de Procesamiento	<u>28/10/2024 11:00:34</u>	Número de aprobación	0082024000300314
Resultado de aprobación	<u>Aprobado</u>		
Aprobador	G3014042074028 Desarrollo Estratégico DIXIE LORENA AMORES SABORIO	24010978 dixieas@munisc.go.cr	
Contenido de aprobación	<u>APROBADA CONFORME VINCULACION ESTRATEGICA Y DOCUMENTAICON DE RESPALDO. QUEDA PENDIENTE APROBACION INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL PERFIL DE PROYECTO</u>		
[Archivo adjunto]			
Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			

En el "apartado 8": se detalle la información de las aprobaciones y se observa que el 28/10/2024, Dixie Amores Saborio aprueba el proceso de licitación, indicando que:

Contenido de aprobación:

"APROBADO CONFORME VINCULACION ESTRATEGICA Y DOCUMENTACION DE RESPLADO.

QUEDA PENDIENTE APROBACION INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL PERFIL DE PROYECTO" (La negrita y subrayo no es del original).

Importante mencionar que, dentro de los adjuntos del proceso de licitación, se observa el perfil de proyecto sin firma del responsable y en Word.



RE: Perfil de Proyecto, Parque de Santa Rosa



Delgado Zamora Tracy

Para Arce Amores William; Arias Castro Alejandro; Monge Mora Priscilla; Rojas Rodriguez Maria Alejandra; Amores Saborio Dixie
CC Villalobos Vargas Carlos; Jimenez Granados Melissa; **Desarrollo_Estrategico**; **Proveeduría**; Vásquez Arias Leonidas

martes 22/7/2025 17:...

Mensaje reenviado el 26/2/2026 14:14.

Saludos cordiales.
Compañeros(as).

Procedo a consultar nuevamente sobre el estado actual del **perfil de proyecto del Parque de Santa Rosa**, toda vez, que, desde el **25 de abril de 2025**, no he recibido ningún avance del perfil del proyecto. En su última revisión se indicó que:

- Faltaba el aval técnico.
- Que se indicara dentro del perfil del proyecto el profesional responsable de la fiscalización del proyecto.
- La firma del documento por parte del director del proyecto y del profesional responsable de la supervisión, entre otras cosas.

Ya han pasado varios meses y me preocupa la gestión del mismo.

Es importante recordar nuestra responsabilidad como funcionarios públicos sobre la utilización de los recursos públicos, en especial a los jefes que asumieron responsabilidades por cumplir. Me preocupa las posibles consecuencias legales y financieras que podría traer el proyecto por no haber realizado una adecuada gestión de proyectos, considerado lo establecido en:

El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública Nº 43808-H, artículos 172, 178, 179 y 180.

Artículo 172. Contratos de obra pública. El contrato de obra pública abarca la construcción integral de una obra nueva, así como la ampliación, la remodelación, la reparación, reconstrucción o los trabajos de conservación, rehabilitación y mantenimiento de una obra pública ya existente; todo lo anterior, en cumplimiento del interés público.

Artículo 178. Ciclo de vida del proyecto. El ciclo de vida constituye el proceso de maduración y desarrollo que experimenta todo proyecto de inversión, desde la expresión de una idea hasta la operación del proyecto, en la cual se materializan los beneficios esperados. El ciclo de vida de un proyecto de inversión está conformado por tres fases las cuales son Pre-Inversión, Inversión Y Post-Inversión (operación y mantenimiento).

Cuando se trate de un proyecto de obra pública nueva se requiere determinar la viabilidad legal, técnica, social, ambiental, económica y financiera del proyecto en atención a la necesidad pública que le dio origen, de conformidad con los estudios de formulación y evaluación de la fase de Pre-inversión que debe realizar la Administración según la normativa vigente del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) e inscrito y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPiP), cuando corresponda y las buenas prácticas en formulación y evaluación de proyecto, que permitan definir el alcance del proyecto a ser contratado y sus resultados esperados. Para ello, la Administración deberá cumplir con la normativa vigente del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) e inscribir y actualizar en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPiP), cuando así lo requiera el ordenamiento jurídico. En el caso de que la normativa vigente emitida por MIDEPLAN no resulte aplicable a alguna administración por disposición de ley, deberán sujetarse a lo dispuesto en la ley especial, así como en la normativa interna y observar las buenas prácticas en formulación y evaluación de proyectos. Lo mismo sucederá de no encontrarse sujetas a la competencia de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Artículo 179. Aprobación de etapas de la fase de Pre-inversión. En la fase de Preinversión se determinará la viabilidad del proyecto. Para ello, la Administración deberá designar el responsable de la formulación y evaluación del proyecto, a fin de garantizar que cumpla con las etapas y estudios de la fase de Pre-inversión.

Únicamente se podrán asignar fondos públicos e iniciar la fase de inversión, de aquellos proyectos de obra pública que hayan concluido su fase de Pre- inversión, demuestren su viabilidad y cuenten con la decisión del jerarca o quien éste delegue para iniciar dicha fase. No podrá acordarse la decisión inicial, sino se cuenta en el expediente del proyecto con las aprobaciones del responsable designado del cumplimiento de las etapas y estudios de la fase de Pre-inversión y planificación del proyecto, que acredite que dicha fase y planificación fue realizada de forma completa y satisfactoria.

En el caso de que la inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPiP) o la declaratoria de viabilidad dada por MIDEPLAN no resulte aplicable a alguna Administración por disposición de ley, deberán sujetarse a lo dispuesto en la ley especial, así como en la normativa interna y observar las buenas prácticas en formulación y evaluación de proyectos.

Artículo 180. Aplicación de buenas prácticas en gestión de proyectos. El contratista a cargo de la ejecución del proyecto de obra pública, así como quienes ejecuten su fiscalización y control, deberán usar y aplicar las buenas prácticas en gestión de proyectos reconocidas internacionalmente, la cual se tendrá como una cláusula incorporada en el pliego de condiciones y en los respectivos contratos, donde deberá indicarse expresamente cuáles buenas prácticas serán exigibles. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficacia y la eficiencia en la gestión de la obra pública.



Acciones emprendidas para fortalecer el control interno

Con el objetivo de fortalecer el sistema de control interno institucional en materia de gestión de proyectos, durante el período de gestión se realizaron las siguientes acciones:

- Comunicación formal de las inconsistencias detectadas en el proceso de incorporación de proyectos en el presupuesto institucional y la Gestión de proyectos.
- Emisión del oficio MSCAM-DE-GP-0017-2025, MSCAM-DE-GP-0018-2025 y MSCAM-DE-GP-0021-2025 en los cuales se solicitó la corrección de las debilidades identificadas.
- Promoción de la aplicación del Manual para el Procedimiento de Gestión de Portafolios de Proyectos y la normativa legal vigente.
- Capacitación y acompañamiento a las diferentes dependencias institucionales para mejorar la formulación y planificación de proyectos.

5. Principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional o de la unidad, según corresponda.

Para el PAO 2024 fue cumplido al 100%, sin embargo, el PAO 2025, se desconoce su cumplimiento, en virtud de que estuvo fuera casi 8 meses de la gestión de proyectos.

6. Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o de la unidad, existentes al inicio de su gestión y de los que dejó pendientes de concluir.

- **Estados de los proyectos:** Se remitió mediante correo electrónico del 30 Julio del 2025, el banco de proyectos actualizado y el proceso de revisión de los proyectos a la jefatura de Desarrollo Estratégico Dixie Amores Saborio y al departamento de Desarrollo Estratégico.

Ver correo: Remisión del banco de proyectos a Desarrollo Estratégico 30-07-2025.

Posteriormente, **fui trasladada temporal al Departamento de Tecnologías de Información**, desconociendo el estado de los proyectos o si estos pasaron por la debida gestión de proyectos según la normativa legal vigente.

- **El 05 enero del 2026 mediante correo electrónico la Alcaldía** me remite para atención el oficio MSC-AM-3016-2025 Traslado de oficio MSCAM-DE-0223-2025 – Fondos DIEE Escuela San Miguel de Pocosol. Esta gestión fue atendida mediante oficio MSCAM-DE-GP-0001-2026, del 12 de enero del 2026.
- **El 28 de enero del 2026 mediante correo electrónico se remite el oficio MSCAM-DE-GP-0002-2026** a la Alcaldía municipal en el cual se amplía respuesta del oficio MSC-AM-3016-2025, con fundamento en el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación

Página 28 de 39



Pública, la Municipalidad de San Carlos y las Juntas de Educación, se procedió a remitir los 11 expedientes físicos de los proyectos que forman parte del convenio, así como informar su estado actual de los mismos.

➤ **Mediante el oficio MSCAM-DE-0043-2026 del 09 de marzo del 2026,** se procede a remitir a la Alcaldía, los siguientes expedientes:

- Expediente Comité Estratégico Institucional – CEI, folios 6
- Expediente Comisión de Selección y Priorización de Proyectos 2022-2024, folios 88
- Expediente GP-0007-2021 Manual de Procedimientos para el Departamento de Gestión de Proyectos, folios 426.
- Expediente Correspondencia física 2023-2024, folios 18

7. Administración de los recursos financieros asignados durante su gestión.

En relación con la administración de recursos financieros, es importante indicar que la unidad de Gestión de Proyectos **no administra recursos presupuestarios** asociados a proyectos.

Por otro lado, y considerando el SEVRI, en su momento se solicitaron recursos de personal para el fortalecimiento de la gestión de proyectos, solicitando una plaza de un ingeniero civil, sin embargo, este no se asignó a Gestión de proyectos, si no que se asignó a la Alcaldía.

Esta situación fue expuesta en su momento al señor alcalde, Control Interno y Desarrollo Estratégico mediante oficio **MSCAM-DE-GP-0014-2025**, donde queda en evidencia que el ingeniero Civil correspondía al área de Gestión de Proyecto, no a la Alcaldía.

Este ingeniero fue aprobado por el Concejo Municipal y justiciado con los argumentos presentados por Gestión de Proyectos. Ver oficio **MSCAM-DE-GP-0014-2025**, que a la letra indica:

“Estimados(as) Señores(as):

Se procede muy respetuosamente a dar respuesta al oficio MSC-AM-RH-0152-2025, concerniente a la plaza de Ingeniero Civil y para ello se detalla a continuación:

- **20 de mayo de 2024**, La señora Yahaira Carvajal Camacho, mediante correo electrónico indica:

“Siguiendo la directriz emitida por la Alcaldía Municipal, se comunica que todas las solicitudes de plazas para el año 2025 deberán enviarse inicialmente a este Departamento de Recursos Humanos.



Se les solicita, de manera urgente, remitir sus solicitudes acompañadas de las justificaciones correspondientes, a más tardar el viernes 24 de mayo del presente año. Les recordamos que, **bajo ninguna circunstancia, se considerarán solicitudes enviadas después de la fecha indicada.**

Es importante tener en cuenta que todas las peticiones serán analizadas y evaluadas por la Alcaldía Municipal, por lo que es esencial que las justificaciones sean claras y detalladas, explicando la necesidad de cada plaza solicitada." **El subrayado y negrita no es del original**

- **21 de mayo de 2024**, Gestión de Proyectos procede a remite mediante oficio MSCAM-DE-GP-0020-2024, la solicitud de plazas y su debida justificación al departamento de recursos humanos, dicha solicitud fue debidamente recibida ese mismo día.
- **10 de junio del 2024**, la señora Yahaira Carvajal Camacho envía a la Alcaldía, el oficio MSC-AM-RH-0303-2024, en el cual se remite la solicitud de cargos para el año 2025.

En dicho oficio se observa claramente que la plaza que solicita servicios generales es **un profesional 2 y no tiene perfil**, pero si cuenta con justificación.

Caso contrario, Gestión de Proyectos solicita un ingeniero civil, el cual, **si cuenta con perfil** y justificación, tal como se muestra a continuación:

DEPARTAMENTO	SOLICITANTE	N. DE PLAZAS	CARGOS	CUENTA CON PERFIL	JUSTIFICACION	FECHA DE SOLICITUD
GESTION DE PROYECTOS	TRACY DELGADO ZAMORA	1	Ingeniero Civil	SI	SI	20 de mayo del 2024
SEDRVICIOS GENERALES	ROY CEDEÑO OBANDO	1	Profesional Municipal 2	NO	SI	14 de mayo del 2024

- **13 de junio del 2024**, la señora Yahaira Carvajal Camacho envía a la Alcaldía, el oficio MSC-AM-RH-0315-2024, en el cual remite nueva solicitud de cargos para el año 2025, para lo cual solicita obviar la lista remitida en el oficio MSC-AM-RH-0303-2024, no así su justificación.

En dicho oficio nuevamente se vuelve a observa que la plaza que solicita servicios generales es **un profesional 2, no tiene perfil**, pero si cuenta con justificación.



Caso contrario, Gestión de Proyectos **si solicita un ingeniero civil y si cuenta con perfil** y justificación, tal como se muestra a continuación:

DEPARTAMENTO	SOLICITANTE	N. DE PLAZAS	CARGOS	CUENTA CON PERFIL	JUSTIFICACION	FECHA DE SOLICITUD	NUMERO DE OFICIO O CORREO
GESTION DE PROYECTOS	TRACY DELGADO ZAMORA	1	Ingeniero Civil	SI	SI	20 de mayo del 2024	MSCAM-DE-GP-0020-2024
SERVICIOS GENERALES	ROY CEDEÑO OBANDO	1	Profesional Municipal 2	NO	SI	14 de mayo del 2024	MSCAM-Ad-SG-159-2024

- **21 de junio de 2024**, la señora Yahaira Carvajal Camacho envía a la Alcaldía, el oficio MSC-AM-RH-0328-2024, que a la letra indica:

“Reciba un cordial saludo, por este medio **se remite nueva solicitud de cargos** para el año 2025, ante la **reciente remisión de información de otras áreas que no lo habían remitido a este departamento**”

El subrayado y negrita no es del original

Referente a este oficio es importante mencionar los siguientes puntos:

1. Que en el correo electrónico del **20 de mayo de 2024** enviado por la señora Yahaira, señalaba:

“Siguiendo la directriz emitida por la Alcaldía Municipal, se comunica que todas las solicitudes de plazas para el año 2025 deberán enviarse inicialmente a este Departamento de Recursos Humanos.

Se les solicita, de manera urgente, remitir sus solicitudes acompañadas de las justificaciones correspondientes, a más tardar el **viernes 24 de mayo del presente año**. Les recordamos que, **bajo ninguna circunstancia, se considerarán solicitudes enviadas después de la fecha indicada.**”

El subrayado y negrita no es del original

2. Que en la plaza solicitada por servicios generales de **un profesional 2**, **SE CAMBIO** de **no tener perfil a tener perfil**.



DEPARTAMENTO	SOLICITANTE	N. DE PLAZAS	CARGOS	CUENTA CON PERFIL	JUSTIFICACION	FECHA DE SOLICITUD	NUMERO DE OFICIO O CORREO
GESTION DE PROYECTOS	TRACY DELGADO ZAMORA	1	Ingeniero Civil	SI	SI	20 de mayo del 2024	MSCAM-DE-GP-0020-2024
SERVICIOS GENERALES	ROY CEDEÑO OBANDO	1	Profesional Municipal 2	SI	SI	21 de mayo del 2024	MSCAM-Ad-SCPM-00145-2024

- **11 de noviembre de 2024**, la Licda. Gabriela González Gutierrez envía el oficio MSCAM-SJ-2106-2024, en el cual indica:

"A efectos de atender la prevención realizada por la Contraloría General de la República, solicito mediante oficio formal indicar el fundamento legal de las plazas solicitadas por sus departamentos.

Lo anterior con motivo del vencimiento del plazo para la presentación, se requiere sea remitido a esta Dirección con copia a la señorita Evelyn Vargas Rojas"

- **11 de noviembre de 2024**, se remite oficio MSCAM-DE-GP-0039-2024 que a la letra indica:
"Se procede muy respetuosamente a dar respuesta al oficio MSCAM-SJ-2106-2024 referente a la justificación Legal de la plaza de Ingeniero Civil de Gestión de Proyectos (..)"
- **13 de setiembre del 2024**, el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Extraordinaria, Artículo N° III, Acuerdo N° 01 Acta N° 56, ACORDÓ

2. Ratificar lo indicado en oficio MSCCM-SC-1774-2024 con fecha 09 de setiembre de 2024 del Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 02 de setiembre del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° XV, Acuerdo N° 57, inciso 01 y 02, Acta N° 53, generado con base al Informe con número de oficio MSCCM-CMPHP-14-2024, con fecha del lunes 2 de setiembre del año 2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto que versa sobre aprobación de 36 plazas, en atención a los oficios MSC-AM-1622-2024, MSC-AM-1673-2024 de la viabilidad financiera de las plazas propuestas por la Administración, aprobando las siguientes plazas fijas :



PROGRAMA INVERSIONES				
Cantidad	Código	Nomenclatura	Puesto	Área
1	3-6-1	Profesional 2	Ingeniero Civil	Proyectos
1	3-6-3	Profesional 2	Topógrafo	Catastro
2	3-6-7	Técnico 2	Inspectores	Adm. Tributaria
1	3-6-7	Administrativo 3	Asistente Administrativo	Adm. Tributaria
1	3-6-7	Profesional 1	Alianzas Estratégicas	Adm. Tributaria
2	3-6-8	Profesional 1	Peritos Municipal	Valoraciones
5	3-6-9	Policia Mpal 3	Policia Municipal	Seguridad Comunitaria

Dicho acuerdo fue remitido a la Alcaldía el 18 de setiembre del 2024 mediante oficio MSCCM-SC-1855-2024

- **En cuanto a la cuenta presupuestaria:** se puede observar en el Presupuestos Ordinario 2025, la cuenta presupuestaria en la cual fue carga la plaza nueva del Ingeniero Civil.



INVERSIONES

OTROS PROYECTOS

DIRECCION TECNICA Y ESTUDIO (Incluye Ingeniería y Enlace Comunal)

CÓDIGO	Sub.	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN	
			PARCIAL	TOTAL
II 6 1 2 04		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		900 000,00
	01	Herramientas e instrumentos		
	01 01	Herramientas e instrumentos Ingeniería	100 000,00	0,00%
	01 02	Herramientas e instrumentos Enlace Comunal	200 000,00	0,00%
	02	Repuestos y accesorios		0,00%
	02 01	Repuestos y accesorios Ingeniería	-	0,00%
	02 02	Repuestos y accesorios Enlace comunal	600 000,00	0,00%
II 6 1 2 99		ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		2 000 000,00
	01	Útiles y materiales de oficina y cómputo		
	01 01	Útiles y materiales de oficina y cómputo Ingeniería	100 000,00	0,00%
	01 02	Útiles y materiales de oficina y cómputo Enlace Com	400 000,00	0,00%
	03	Productos de papel, cartón e impresos		0,00%
	03 01	Productos de papel, cartón e impresos Ingeniería	100 000,00	0,00%
	03 02	Productos de papel, cartón e impresos Enlace com	150 000,00	0,00%
	04	textiles y Vestuarios		0,00%
	04 01	Textiles y vestuario Ingeniería	200 000,00	0,00%
	04 02	Textiles y vestuario Enlace comunal	500 000,00	0,00%
	06 01	Útiles y materiales de resguardo y seguridad (Servici	-	0,00%
	06 02	Útiles y materiales de resguardo y seq (S. Ocupador	450 000,00	0,00%
	99 02	Otros útiles, materiales y suministros Enlace Comu	100 000,00	0,00%
II 6 1 5		BIENES DURADEROS		38 285 785,02
	01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		2 568 466,66
	04	Equipo y mobiliario de oficina		
	05 01	Equipo de cómputo Ingeniería (Actualización infraestructura tecnológica)	1 284 233,33	0,01%
	05 02	Equipo de cómputo Enlace Comunal (Laptop y Actualización infraestructura tecnológica)	1 284 233,33	0,01%
II 6 1 5 02		CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		35 000 000,00
	99	Otras Construcciones, adiciones y mejoras (Para realizar mejoras en las instalaciones de la Caporal)	35 000 000,00	0,18%
II 6 1 5 99		BIENES DURADEROS DIVERSOS		717 318,36
	03 01	Bienes Intangibles Ingeniería (Licencias)	418 435,71	
	03	Bienes Intangibles Enlace Comunal (Licencias)	298 882,65	
II 6 1 6		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2 453 555,87
II 6 1 6 03		PRESTACIONES		2 453 555,87
	01	Prestaciones legales	871 025,16	
	99	Otras prestaciones (Incapacidades)	1 582 530,71	0,01%
TOTAL PROYECTO III-6-1				281 103 380,50
CUADRO PLAZAS NUEVAS				
Sueldos para cargos fijos				
17	1 Plaza nueva Profesional 2. Ingeniero Civil			



En conclusión y considerando todo lo anteriormente expuesto, es evidente que la información suministrada por el departamento de Recursos Humanos mediante oficio MSC-AM-RH-0152-2025 del 25 de abril del 2025, no es cierta, haciendo incurrir a la Administración en un grave error que podría acarrear consecuencias económicas y legales, por cuanto la veracidad de la información no es correcta.

Por lo que muy respetuosamente se solicita realizar las gestiones necesarias para que se aclare y se corrija esta situación de modo que se ordene y quede como debería.

Adicional, es importante recordar que el puesto es para un ingeniero civil.”

8. Sugerencias para la buena marcha de la institución o de la unidad, según corresponda.

Con el fin de fortalecer la gestión institucional se recomienda:

- Asegurar el cumplimiento del Manual de Gestión de Portafolio de Proyectos y la normativa legal vigente en materia de gestión de proyecto.
- Verificar que los controles existentes incluidos dentro del Manual de Gestión de Portafolio de Proyectos y la normativa legal vigente, se cumplan para evitar incluir proyectos en el presupuesto sin haber pasado por la debida gestión de proyectos.
- Implementar controles para verificar que realmente los proyectos pasen por las fases de pre inversión, inversión y pos-inversión.
- Evitar la inclusión de proyectos en el presupuesto sin la evaluación técnica y sin su viabilidad.
- Fortalecer la coordinación entre:
 - Gestión de Proyectos
 - Desarrollo Estratégico
 - Hacienda y Presupuesto
 - Unidades ejecutoras



9. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera girado la Contraloría General de la República, o alguno de los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno señalados en el Capítulo I.

En cuanto al cumplimiento de disposiciones, a la disposición 4.6 del informe DFOE-LOC-IAF-00005-2021 de la Contraloría General de la República, ver oficio **MSC-AM-2416-2024** y el oficio **MSCAM-DE-GP-0043-2024**.

Se muestra resumen:

Pilar del ciclo de gestión:		Gestión de programas y proyectos		
Objetivo específico:	4. Fortalecer la Gestión de los Proyectos en la Municipalidad de San Carlos bajo un enfoque de Gestión para Resultados en el Desarrollo que generen valor público y transparencia.			
Resultado:	Estrategia:	Líneas de acción:	Responsable:	Observaciones
1. Gobierno local con una adecuada Gestión para la formulación, selección y evaluación de proyectos de inversión municipal	1.1. Fortalecer la estructura organizacional de la gestión de proyectos de la Municipalidad.	1.1.1. Elaborar una propuesta de estructura organizativa de la oficina de gestión de proyectos.	Gestora de Proyectos	Cumplido. (Pero la alcaldía no hizo ninguna gestión, todo sigue igual). 1.Oficio MSCAM-DE-GP-0018-2023 2.Propuesta Manual de Puestos Oficina de Dirección de Proyectos (PMO) 2024. 3.Tamaño PMO MSC final



1. Gobierno local con una adecuada Gestión para la formulación, selección y evaluación de proyectos de inversión municipal	1.2. Establecer un manual de procedimientos para la Gestión de Proyectos que considere las diferentes etapas de un proyecto de acuerdo a la normativa legal vigente y sus sanas prácticas.	1.2.1. Desarrollar instrumentos para la formulación de proyectos.	Gestora de Proyectos	Cumplido (mediante Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 46, Acta N.º 70) 4.F-UGP-005-2023 Identificación de idea o Iniciativas de Proyecto 5.F-UGP-008-2023 Perfil de proyecto pequeño 6.F-UGP-009-2023 Perfil de proyecto Mediano-Grande
		1.2.2. Elaborar una matriz de banco de iniciativas, donde se registren las ideas o iniciativas de posibles proyectos, así como su seguimiento.		Cumplido (mediante Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 46, Acta N.º 70) 7.F-UGP-007-2023 Banco de Iniciativas y proyectos
		1.2.3. Desarrollar un instrumento de selección y priorización de proyectos.		Cumplido (mediante Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 46, Acta N.º 70) 8.F-CSPP-010-2023 Herramienta de Selección y Priorización de Proyectos
		1.2.4. Elaborar una matriz de banco de proyectos, donde se registren los proyectos que son viables y tienen asignados recursos.		Cumplido (mediante Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 46, Acta N.º 70) 7.F-UGP-007-2023 Banco de Iniciativas y proyectos
		1.2.5. Establecer procesos de evaluación y seguimiento a cada proyecto que esté dentro del Banco de Proyectos.		Cumplido (mediante Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N.º XIII, Acuerdo N° 46, Acta N.º 70) <u>Proyectos Predictivos</u> 9.F-DGP-062-2023 EWM(Gestión de Valor Ganado)-Informe del Proyecto. <u>Proyectos Adaptativos o ágiles</u> 10.F-DGP-040-2023 Sprint backlog y Burn chart 11.F-DGP-041-2023 Daily Standup (reunión diaria)



<p>1. Gobierno local con una adecuada Gestión para la formulación, selección y evaluación de proyectos de inversión municipal</p>	1.3. Implementar un Sistema que integre la gestión de proyectos.	1.3.1. Integrar el proceso de gestión de proyectos a los procesos de planificación, presupuestación y evaluación.	Gestora de Proyectos	Cumplido Matriz de Vinculación PAO-PTA (la tiene Desarrollo Estratégico)
			Jefatura de TI	
	1.4. Hacer de conocimiento el proceso de gestión de los proyectos de la Municipalidad de San Carlos a funcionarios municipales e involucrados del proceso.	1.4.1. Capacitar al personal municipal y entes interesados e involucrados del proceso, para la adecuada gestión de proyectos.	Gestora de Proyectos	Cumplido 12. Taller PortafolioMSC 13. Taller ProgramasMSC 20230420 14. Taller AdaptativoMSC 20240425 15. Taller Predictivo Sesión 01-1 GP- AspectosContextuales y GOP MSC 16. Taller Predictivo Sesión 01-2 Inicio AP MSC 17. Taller Predictivo Sesión 02- Planif. Requisitos, Alcance y cronograma 18. Taller Predictivo Sesión 03b - Riesgos 19. Taller Predictivo Sesión 03a - Costos 20. Taller Predictivo Sesión 04- Ejecución - Monitoreo - Control - Cierre ve 21. Capacitación Síndicos - Presentación DE_EC_GP
	1.5. Realizar un proceso de publicación de gestión de proyectos a la ciudadanía.	1.5.1. Publicar los proyectos a ejecutar en la página web y medios idóneos.	Gestora de Proyectos	Cumplido , se coordinó con Relaciones Públicas en su momento para la publicación en la página de la Municipalidad
			Jefatura Relaciones Públicas	



Sin más por el momento.

Atentamente,
GESTIÓN DE PROYECTOS

MGP. Tracy Delgado Zamora, PMP, SMC, SPOC.
Gestora de Proyectos

tdz

Ci: Archivo
Concejo Municipal
Auditoría Interna
Alcaldía
Control Interno
Desarrollo Estratégico
Recursos Humanos
TIC 's